

1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 28 de abril de 1969, a las trece horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 1 de abril de 1969.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—1.876-E.

*Relación que se cita*

Número de orden	Propietarios	DATOS DEL CATASTRO		
		Parcela	Poígono	T. municipal
1	D. <sup>a</sup> Magdalena Fort Sánchez .....	2	1	Reus.
2	D. <sup>a</sup> María Martí Sugrañes .....	3	1	Reus.
3	D. <sup>a</sup> Agustina Nebot Pamies .....	4	1	Reus.
4	D. Francisco Roig Montagut .....	27	1	Reus.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.886, promovido por doña María Grima Carrillo contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.886, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Grima Carrillo contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1964, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de doña María Grima Carrillo y contra la Resolución por silencio administrativo de la Dirección General de Minas y Combustibles al de alzada de veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro a su vez también aducido contra el silencio administrativo de la Jefatura de Minas de Almería, denegatorio del escrito del Ayuntamiento de Garrucha de diez de febrero del mismo año, en solicitud de notificación, en debida forma, de las limitaciones que afectan al libre aprovechamiento del nacimiento de agua de "Orihuela" y el taponamiento, en cambio, de la nueva mina de "Alcantarilla", por la que está retrayendo el caudal alumbrado en aquella; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.808, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de agosto de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.808, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 14 de agosto de 1964, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Alter, S. A.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió protección en España a la marca internacional número doscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete, denominada "Gradused", y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo; declaramos que dichas Resoluciones por conformes a derecho son válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 18 de marzo de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de marzo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.601, promovido por «Cementos Turia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.601, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cementos Turia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1965, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de "Cementos Turia, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho, válida y subsistente la Resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Industria el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que al desestimar el recurso de alzada dejó subsistente la dictada por la Dirección General de Minas y Combustibles de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a virtud de la cual obligaba a la recurrente a instalar en su fábrica de Burjasot un depurador mecánico para la recuperación del polvo grueso, presentando ante la Jefatura de Minas en el plazo de noventa días el proyecto reglamentario; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 1.015/A. T.).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada,

Escudo del Carmen, 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de A. T. subterránea a 8/10 KV., de 25 metros de longitud, para prolongación de los cables denominados «Barrio Figares», «San Antón» y «Telefónica Fallas» y caseta con dos transformadores de 630 KVA. c/u., que se denominará «Portón de Tejeiros» en esta localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación eléctrica, a los efectos de imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente Resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 20 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cardenas.—2.442-C.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Leon por la que se autoriza a la Empresa «Electricas Leonesas, S. A.», la instalacion de una linea electrica a 10 kV. en San Adrian del Valle (Leon), declarandose a su vez la utilidad publica de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 49, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 10 kV. (6 KV), de 1.100 metros de longitud, con entronque en la línea de la misma Empresa denominada «La Bañeza a Pobladora del Valle» y término en el pueblo de San Adrián del Valle (León).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

León, 25 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.—943-B.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad publica de la instalacion electrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 22 de la línea a E. T.  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Aytóna.  
Final de la línea: E. T. «Forneret».  
Tensión: 11.000 V.  
Longitud: 30 m.  
Apoyos: Postes de madera.  
Situación E. T.: E. T. «Forneret».

Potencia y tensión: E. T. de 25 kVA., a 11.000/380-220 V.  
Referencia: A-1.553.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—2.203-C.

*RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad publica de la instalacion electrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea a E. T. «Pueblas».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Agramunt.  
Final de la línea: E. T. «Plantetas».  
Tensión: 11.000 V.  
Longitud: 45 m.

Situación E. T.: E. T. «Plantetas».  
Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA., a 11.000/380-220 V.  
Referencia: A-1.554.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 14 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—2.201-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de marzo de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ollogoyen (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de diciembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ollogoyen (Navarra), de la Comarca de Ordenación Rural de Tierra Estella.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ollogoyen (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ollogoyen (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de diciembre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos: